



CUT: 29582-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0404-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 22 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 22.02.2023, mediante el cual la empresa La Planicie de Vegueta S.A.C. con RUC N° 20604832382 a través de su Gerente General el señor Adolfo Julián Vargas Paredes con DNI 08786730, señalando domicilio en Av. Del Pinar N°106 – Interior 402- Surco, provincia y departamento de Lima; con correo electrónico: avargas@mnz.com.pe, solicita autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea, ubicado en el distrito Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N°29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 84° del Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que, El procedimiento para la obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. (...); y su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

Que, la administrada tramita su solicitud según el procedimiento N°15 del TUPA- ANA- y se sustenta técnicamente con la Memoria Descriptiva en Formato Anexo N°13, y luego de haber obtenido la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea a mérito de la Resolución Directoral N° 482-2021-ANA-AAA.CF de 09.07.2021; acompaña también la Resolución Directoral N° 018-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, de fecha 26.02.2021, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que aprobó la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “La Planicie de Végueta” ubicado en la irrigación San Felipe 34041 Número de parcela 44-B, proyecto predios de Végueta, Valle de Huaura, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima, a favor de la empresa La Planicie de

Vegueta S.A.C., así como la Copia Literal de la partida Registral N°18031910, donde corre inscrita el Fideicomiso establecido por la administrada, y el pago por derecho de trámite;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar técnicamente la solicitud, emitió el Informe Técnico N° 006-2023-JFMG de 10.03.2023¹, que se anexa a la presente resolución y donde concluye señalando que se debe autorizar ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea, para la obtención de licencia de uso de agua subterránea a través de la Perforación de un (01) pozo tubular, con fines de uso poblacional, a favor de la empresa La Planicie de Vegueta S.A.C, para el proyecto inmobiliario La Planicie de Vegueta, previsto a desarrollar en el Km 184 de la carretera Panamericana Parcela 44B, distrito de Vegueta, Provincia de Huaura y departamento de Lima, y por un plazo de 24 días de acuerdo a lo solicitado; precisando que la licencia de uso con fines de uso poblacionales se otorga a entidades prestadoras encargadas del suministro de agua poblacional;

Que, en mérito a la evaluación técnica realizada, y atendiendo que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA-, se debe autorizar la ejecución de obra de alumbramiento de agua subterránea, a través de la Perforación de un (01) pozo tubular, con fines de uso poblacional, a favor de la empresa La Planicie de Vegueta S.A.C., con RUC N° 20604832382, y por un plazo de 24 días de acuerdo a lo solicitado; sin embargo, se precisa que la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento prescribe en su artículo 59° sobre el **“otorgamiento de licencias de uso de agua con fines poblacionales: La licencia de uso de agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda.”** Lo que la administrada deberá tener en cuenta al momento de solicitar el derecho de uso de agua;

Que, estando al Informe Legal N°091-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV/JPA de 21.03.2023, e Informe Técnico N° 006-2023-JFMG de 10.03.2023, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ejecución de obra de alumbramiento de agua subterránea, a través de la Perforación de un (01) pozo tubular, con fines de uso poblacional, a favor de la empresa La Planicie de Vegueta S.A.C., con RUC N° 20604832382, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la autorización de ejecución de obras

Razón Social	RUC	Acuífero	Tipo de pozo	Características Técnicas	Ubicación Geográfica Proyectada	Ubicación Política
--------------	-----	----------	--------------	--------------------------	---------------------------------	--------------------

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

				del Punto de captación						
				Profundidad (m)	Diámetro (Pulg.)	Coordenadas UTM (WGS - 84)		Altitud (m.s.n.m)		
						Este (m)	Norte (m)			
La Planicie De Vegueta S.A.C	20604832382	Río Huaura	Tubular	60	15	215 175	8 786 269	34	Distrito	Vegueta
									Provincia	Huaura
									Departamento	Lima

ARTICULO 2°. – El plazo que se otorga de acuerdo a lo solicitado por la administrada es de 24 días; el mismo que se computará a partir del día siguiente de notificado con el presente acto administrativo.

ARTICULO 3°. - Se anexa el Informe Técnico N° 006-2023-JFMG de 10.03.2023, emitido por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. - Notifíquese la Resolución Directoral a la empresa La Planicie de Vegueta S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/Imzv/JavierP